DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 97/2014

Asunción, 12 de febrero de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación técnica, el informe de evaluación económico - financiera, el acta de recepción y apertura de sobres, referente a las propuestas presentadas en el marco del **Llamado MOPC N° 97/2014 "PRECALIFICACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL MONITOREO Y SUPERVISION AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL, SEGUNDA CONVOCATORIA" ID 99,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas, se llevó a cabo el 15 de enero de 2015 donde según constancias del acta se presentaron los siguientes proponentes:

1. **CONSORCIO LAGESA & AII** (CONSULTORES INGENIEROS S.A. – ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.)
2. **CONSORCIO EIT-TRM** (ESTUDIOS DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. – TRM CONSULTORA INGNIERÍA)
3. **CONSORCIO CONSULTOR AEE** (ATJ CONSULTORES S.L. – ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELEPAR S.A.)
4. **CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES**
5. **CONSULPAR-STCP** (CONSULTORA PARAGUAYA S.A. – ENGENHARIA DE PROJETOS LTDA.)
6. **CONSORCIO CAEM-TD** (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. – TECNODINAMICA S.R.L.)
7. **CONSORCIO TYPSA-COMYCSA** (INFORMACION TECNICA Y PROYECTOS S.A. – CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A.)
8. **CONSORCIO ISTC** (ICAP CONSULTORES INGENIEROS S.A. – SERVINGCI S.R.L. – TECNICON S.A.-CIVIAL S.R.L.)
9. **CONSORCIO CSI-CCT** (CSI INGIEROS S.A. – CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A.)
10. **HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la evaluación de los documentos legales.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su **Dictamen N° 120** de fecha 09 de febrero de 2015 expresa (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Memorándum SCEO N° 20/2015****, del 15 de enero de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita el Análisis Jurídico de los documentos "originales" presentados por las empresas participantes del llamado de referencia:*
  - ***a. CONSORCIO LAGESA & AII.***
  - *b.* ***CONSORCIO EIT-TRM.***
  - *c.* ***CONSORCIO CONSULTOR AEE.***
  - *d.* ***CONSULTORA GUARANI S.A. INGENIEROS CIVILES.***
  - *e.* ***CONSULPAR-STCP.***
  - *f.* ***CONSORCIO CAEM-TD.***
  - *g.* ***CONSORCIO TYPSA-COMYCSA.***
  - *h.* ***CONSORCIO ISTC.***
  - *i.* ***CONSORCIO CSI-CCT.***
  - *j.* ***HYTSA.***

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 15 de enero de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

> *"1. Las solicitudes de los Oferentes, pasarán al Comité de Evaluación de Ofertas, para su examen, análisis y calificación (sic.).-*

II- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

*Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por el **CONSORCIO CSI – CCT,** integrado por CSI INGENIEROS S.A. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A., de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a los documentos legales requeridos a los solicitantes individuales, personas jurídicas que establece: **b) Oferentes en Consorcio. (i) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no domiciliada en la república del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en los incisos (i), (ii), (Iii), (iv) y (v) del apartado (a) precedente.** Apartado (a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas: (v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: **un poder suficiente otorgado por Escritura Pública** (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas* (...)*

*En ese mismo sentido a fojas 229 de la carpeta de documentos "**originales"** presentados por el **Consorcio CSI – CCT** encontramos el **"ACTA N° 11"** de fecha 10 de junio de 2014, en donde se observa que el Ing. Luis Aníbal Ferreira Ramírez es el Presidente de la sociedad CSI INGENIEROS S.A. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A.*

*Así mismo, a fojas 305 de la carpeta de documentos "**originales"** presentados por el **Consorcio CSI – CCT** encontramos el **"Acta o acuerdo de Intención de Consorciamiento"** en donde se observa que en representación de la empresa **Consultoría Construcciones y Transporte S.A.**, suscribe el Ing. Luís Aníbal Ferreira, en su carácter de Presidente de la sociedad.*

*Que, como documento que acredite la facultad del firmante para representar al oferente, encontramos el ESTATUTO de la firma **Consultoria Construcciones y Transporte S.A.**, cuya **cláusula 18°** establece: **La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, El uso de la firma social lo tendrá el Presidente y un Director Titular o dos Directores Titulares , siempre en forma conjunta.** (sic)*

Por tanto, habiendo suscripto el acuerdo de intención, el Ing. Luís Aníbal Ferreira, sin el acompañamiento de cualquiera de los demás Directores Titulares, esta Dirección encuentra que la documentación presentada, es INSUFICIENTE para sus efectos conforme lo disponen los Estatutos Sociales de la misma Firma, y se encuentra, por consiguiente, en INCUMPLIMIENTO del requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo el Acuerdo de Intención instrumentado en documento privado no cuenta con certificación de firmas por Escribano Público.

*Al respecto, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye al **Poder** que acredite las facultades del firmante de la oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

*(...) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente,** entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*

***Artículo 60.** Análisis.*

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

Abog. Dionisio A. Benítez Velán
Director de Asesoría Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Carubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61. Método de evaluación.
(...) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, ***poderes suficientes del firmante de la oferta****) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

*Respecto a la "****Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40"****, presentada por la Empresa CONSULTORIA CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A., se encuentra suscripta por el Ing. Luís Aníbal Ferreira, sin el acompañamiento de la firma de cualquiera de los demás Directores Titulares, de conformidad a lo establecido en la cláusula 18° del Estatuto Social, citada precedentemente.*

Sección I - Instrucciones a los Solicitantes, *cláusula 11.- Documentos que componen la Solicitud, sub. cláusula 11.2 Detalle de los documentos legales requeridos. (b)* ***Oferentes en Consorcio.*** *Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada y no domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en los incisos* ***(i), (ii), (iii), (iv) y (v) del*** *apartado (a) precedente. (...) Solicitantes individuales. Personas Jurídicas. Domiciliados en la República del Paraguay:* ***(i)*** *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y* ***Sección III – Criterios de Evaluación.*** *1.- Elegibilidad: 1.1 Capacidad legal.*

Consideramos oportuno traer a colación lo establecido en la ***Resolución UCNT N° 330/07 de fecha 5 de Julio de 2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Numeral tercero*** *de la parte resolutiva: 3° DISPONER que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w" de la Ley 2051/03, es de carácter SUSTANCIAL y su no presentación o* ***presentación en forma deficiente, NO SERÁ SUBSANABLE****, teniendo como consecuencia la DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.*

*Con respecto al CONSORCIO LAGESA & All (****LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. – ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.****), se pudo constatar que la misma* ***NO PRESENTA el Certificado de Cumplimiento Tributario o documento similar,*** *por lo que traemos a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: "(iv) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente (Resolución General Ss E.T. N° 08/08), para aquellas Domiciliadas en Paraguay, y para* ***no Domiciliadas en Paraguay, Constancia de no adeudar al Fisco o documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento".***

Sobre el mismo, esta Dirección considera que el Comité de Evaluación de Ofertas, solicite al oferente el documento hallado faltante, "Constancia de no adeudar al Fisco o documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen", para continuar con el presente proceso licitatorio, cuyo carácter FORMAL y NO SUSTANCIAL, son requeridos en el PBC.

Se informa, que las demás solicitudes presentadas ***CUMPLEN*** *con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a los documentos legales requeridos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.*

Por último, traemos a colación el ***Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

Abog. Denisio A. Meres
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Sardabi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Precalificación (DDP), Sección III – Criterios de Evaluación: 1 Elegibilidad (capacidad legal), Sección IV- Formularios de la Solicitud,*** *del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, esta Dirección sugiere* ***RECHAZAR*** *la Solicitud presentada por el* ***CONSORCIO CSI – CCT,*** *conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando N° 16 de fecha 27 de enero de 2015 en su parte pertinente expresa:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Punto 1.2)*** *CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA;* ***Ítems:*** *Facturación Media Anual y Coeficiente de Liquidez,* ***Páginas*** *27 y 28 del PBC y* ***Ítem:*** *Coeficiente de Solvencia,* ***Addenda N° 02****. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Pliego de Bases y Condiciones:

- ***Facturación Media Anual:*** *Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a G. 3.000.000.000 (Guaraníes Tres Mil Millones).*

  En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,00 (uno) del balance del último ejercicio fiscal.*

Addenda N° 02:

- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Total Activo ≤ 0,60 (cero con sesenta) del balance del último ejercicio fiscal.*

En el caso de Empresas Consorciadas, cada uno de los integrantes del Consorcio debe cumplir con los indicadores financieros estipulados.

IV EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PRESENTADAS.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Económica Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General del último ejercicio fiscal (2013) y de los 3 (tres) mejores años de los últimos 10 (diez) solicitados en el PBC y en la Addenda N° 02, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abog. Dionisio A. Mereles Vera
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	Facturación Media Anual (3.000.000.000 Gs)	Coeficiente de Liquidez (≥ 1,00)	Coeficiente de Solvencia (≤ 0,60)	CALIFICACIÓN
1.-	**CONSORCIO LAGESA & AII**	Cumple			
	LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.		Cumple	Cumple	CUMPLE
	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.		Cumple	Cumple	
2.-	**CONSORCIO EIT - TRM**	Cumple			
	ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (EIT S.R.L.)		Cumple	Cumple	CUMPLE
	TRM S.R.L. CONSULTORIA DE INGENIERIA		Cumple	Cumple	
3.-	**CONSORCIO CONSULTOR AEE**	Cumple			
	ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.		Cumple	Cumple	NO CUMPLE
	ELEPAR S.A.		Cumple	Cumple	
	ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L.		Cumple	No Cumple	
4.-	**CONSULTORA GUARANI S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	**CONSORCIO CONSULPAR - STCP**	Cumple			
	STCP ENGEHNARIA DE PROJETOS LTDA. (STCP)		Cumple	Cumple	CUMPLE
	CONSULPAR S.A.		Cumple	Cumple	
6.-	**CONSORCIO CAEM-TD**	Cumple			
	CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. (CAEM)		Cumple	Cumple	CUMPLE
	TECNODINAMICA S.R.L.		Cumple	Cumple	
7.-	**CONSORCIO TYPSA- COMYCSA**	Cumple			
	TECNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSA)		Cumple	Cumple	CUMPLE
	CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA)		Cumple	Cumple	
8.-	**CONSORCIO ISTC**	Cumple			
	ICAP CONSULTORES E INGENIEROS S.A.		Cumple	Cumple	CUMPLE
	CONSULTORES DE INGENIERIA VIAL (CIVIAL S.R.L.)		Cumple	Cumple	
	TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON)		Cumple	Cumple	
	SERVINCI S.R.L.		Cumple	Cumple	
9.-	**CONSORCIO CSI-CCT**	Cumple			
	CSI INGENIEROS S.A.		Cumple	Cumple	CUMPLE
	CONSULTORÍA, CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A. (CCT)		Cumple	Cumple	
10.-	**HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

Al respecto, se anexan las siguientes planillas: ***ANEXO "A"*** *referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero,* ***ANEXO "B"****– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA;* ***ANEXO "B - 1"*** *SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIONES

Se deja constancia que:

- *En el caso de la empresa* ***ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L. (Española)*** *componente del* ***CONSORCIO CONSULTOR AEE, "NO CUMPLE"*** *con los requerimientos establecidos en la* ***SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Punto 1.2) CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA Ítem: Coeficiente de Solvencia,*** *de la Addenda N° 02.*

VI CONCLUSIONES

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem,* ***"CUMPLEN"*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Abog. Dionisio D. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

- ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 02, a excepción del **CONSORCIO CONSULTOR AEE** quien **"NO CUMPLE"** con la exigencia mínima establecida.*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Gestión Ambiental la evaluación de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que por memorando DGSA N° 121 de fecha 03 de febrero, fue remitido el informe de evaluación, el cual en su parte pertinente expresa:

III CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

Para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes se han utilizado los criterios y el sistema de puntaje establecido en el Numeral 2. EXPERIENCIA, de la Sección III "Criterios de Evaluación" de los Documentos de Precalificación, que expresa:

	Criterios de Calificación	**Porcentaje**
1	Experiencia General	30 % (treinta por ciento)
2	Experiencia Específica	70 % (setenta por ciento)
Total		100% (cien por ciento)

El Sistema de Calificación posee una escala que varía de 0 (puntaje inferior) a 100 (puntaje máximo), para cada factor de calificación.

En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.

2.1. Experiencia general

- ✓ *La calificación máxima de este factor será de 100 puntos.*
- ✓ *Por cada servicio de consultoría de carácter público o privado, en el ámbito nacional o internacional, con un monto de contrato igual o mayor a U$S 800.000 (Dólares Americanos Ochocientos mil) ejecutados en los últimos 10 años se asignarán 20 puntos, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos.*

2.2. Experiencia específica

- ✓ *La calificación máxima de este factor será de 100 puntos.*
- ✓ *Por cada servicio de consultoría, en el ámbito nacional o internacional, con un monto de contrato igual o mayor a 60.000 U$S (Dólares Americanos Doscientos Mil) referido a:*
  a) Fiscalización, monitoreo y/o supervisión ambiental o social de obras de infraestructura vial para entidades del sector público ejecutados en los últimos 15 años.
  b) Fiscalización, monitoreo y/o supervisión de obras de gran envergadura para entidades del sector público o privado ejecutadas en los últimos 10 años.
  c) Implementación de Planes de Gestión Ambiental y/o Social de obras de infraestructura vial para entidades del sector público ejecutados en los últimos 15 años.
  d) Implementación de Planes de Gestión Ambiental y/o Social de obras de gran envergadura para entidades del sector público o privado ejecutadas en los últimos 10 años.
- ✓ *En caso que los servicios de consultoría, antes mencionados, contemplen solo de una parte del servicio, referente a componentes ambientales y/o sociales, solo será considerada dicha parte. Para acreditar el valor del componente, el oferente deberá discriminar el monto asignado al cumplimiento de dicho componente, mediante documentación respaldatoria (contrato y/o similar) o declaración jurada donde se consigne dicho monto.*

Abog. Dionisio Cortes Veron
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Garrubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- ✓ *Se considerarán como programas implementados de un Plan de Gestión Ambiental y/o Social a los relacionados con calidad del aire, agua, biodiversidad o fortalecimiento de comunidades indígenas o campesinas. Se entenderá por obras de infraestructura vial a la construcción y/o ampliación de autopistas y/o rutas con pavimentación asfáltica y/o rígida, y/o obras de arte de 100 metros en adelante. Se entenderá por obras de gran envergadura a la construcción de edificios públicos iguales o mayores a 10.000 m2, puertos, aeropuertos, hidroeléctricas, líneas de transmisión eléctrica, acueductos, oleoductos o gasoductos. Para este criterio de calificación se considerarán hasta un máximo de ocho (8) experiencias por cada oferente, asignándose la puntuación de 10 puntos por cada experiencia que cumpla con los criterios de experiencia especifica establecidos en los ítem a) al d). En caso de que el oferente presente ocho (8) experiencias que cumplan con los criterios "a" y/o "c", se le asignaran un plus de 20 puntos.*
- ✓ *Para la calificación de Experiencia Específica se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para este fin.*
- ✓ *Para que un solicitante precalifique debe alcanzar como mínimo el 75 % del puntaje total ponderado y por lo menos 50 puntos en los factores de calificación 2.1 Experiencia General y 2.2, Experiencia Específica de lo contrario el mismo quedará automáticamente descalificado.*

El detalle de la verificación y calificación de los documentos presentados se puede observar en el ***Anexo.***

El puntaje final obtenido por los oferentes es el siguiente:

Nro.	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PUNTAJE
1	**CONSORCIO LAGESA & AII** CONSULTORES INGENIEROS SA – LAGESA ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA SRL	**100**
2	**CONSORCIO CONSULTOR AEE** ATJ CONSULTORES ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. ELEPAR S.A.	**100**
3	**CONSORCIO CAEM LTD** CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA TECNODINAMICA SRL	**100**
4	**CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES**	**100**
5	**CONSORCIO TYPSA - COMYCSA** INFORMACION TECNICA Y PROYECTOS SA (TYPSA) CONSULTORA MEMORIA Y COMPUTOS SA (COMYCSA)	**96.5**
6	**CONSORCIO CSI CCT** CSI INGENIEROS SA CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES SA (CCT)	**77.5**
7	**CONSORCIO EIT TRM** ESTUDIOS DE INGENIERIA Y TRANSPORTE SRL (EIT SRL) TRM SRL CONSULTORA INGENIERIA	**76**
8	**CONSORCIO ISTC** ICAP CONSULTORES INGENIEROS SA SERVINGCI SRL TECNICON SA	**60**
9	**CONSORCIO CONSULPAR – STCP** CONSULTORA PARAGUAYA SA (CONSULPAR SA) STCP ENGENHARIA DE PROJECTOS LTDA (STCP)	**59**
10	**HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SA**	**32**

IV ELABORACIÓN DE LISTA CORTA

Cabe destacar que en el ítem 27.3 del Numeral 27 "Precalificación y Conformación de Lista Corta de los Solicitantes", la Sección I: Instrucciones a los Solicitantes se establece que: "La Convocante elaborará una Lista Corta de solicitantes, siguiendo la clasificación por orden de mérito. Esta lista deberá incluir a todos los precalificados, sin que el número de integrantes sea menor de tres (3) ni mayor a seis (6)", esto conforme a los factores definidos en la Sección III "Criterios de Evaluación" de los Documentos de Precalificación.

En base a lo expuesto, la lista corta propuesta queda de la siguiente forma:

1. CONSORCIO LAGESA & AII
2. CONSORCIO CONSULTOR AEE
3. CONSORCIO CAEM LTD
4. CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES
5. CONSORCIO TYPSA – COMYCSA
6. CONSORCIO CSI CCT

Asimismo se menciona que el oferente CONSORCIO EIT TRM no forma parte de la lista corta propuesta ya que el mismo no cumple con el factor de calificación establecido en el ítem 2.1 por no alcanzar el 50 % del total de los puntos asignados a la experiencia general.

Ing. José F. Segovia B.
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Esteban Saguier
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro

CONCLUSIONES.

Que, según el análisis realizado la propuesta presentada por **CONSORCIO CSI – CCT**, integrado por CSI INGENIEROS S.A. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A., **no cumple** con la totalidad de los requisitos legales requeridos en el PBC, conforme a lo establecido en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos supra mencionado.

Que, asimismo la Dirección de Planificación Económica, informa que la empresa ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES S.L., integrante del **CONSORCIO CONSULTOR AEE, no cumple** con la totalidad de los requisitos económicos - financieros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección III - Criterios de Evaluación establece como Sistema de Puntuación lo siguiente: "*El puntaje mínimo para precalificar es de **75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje total**, de lo contrario queda automáticamente descalificado*".

Que asimismo, la Hoja de Datos, Instrucciones a los Solicitantes 27.3 reza: *La Convocante elaborará una Lista Corta de solicitantes, siguiendo la clasificación por Orden de Mérito y el orden de prioridades establecido por el solicitante en la Carta de Precalificación. Esta lista incluirá a todos los precalificados, **sin que el número de integrantes sea menor que 3 (tres) ni mayor que 6 (seis).***

Por lo expuesto, y según la recomendación de la lista corta del sector técnico precedentemente citado, el **CONSORCIO CSI – CCT** (CSI INGENIEROS S.A. y CONSULTORIA CONSTRUCCIONES y TRANSPORTE S.A.) y el **CONSORCIO CONSULTOR AEE** (ATJ CONSULTORES S.L. – ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. – ELEPAR S.A.), no pueden integrar la lista corta por los motivos supra señalados.

Es menester aclarar que el **CONSORCIO EIT TRM** no puede integrar la lista corta por no alcanzar el 50 % del total de los puntos asignados a la experiencia general, según se detalla en el informe técnico citado y en el anexo correspondiente.

Que, por otro lado, en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos mencionado, se dejó constancia de que el CONSORICIO LAGESA & AII, ha omitido la presentación del *certificado de cumplimiento tributario o documento similar,* y teniendo en cuenta que el citado proponente integra la lista corta, deberá presentar dicha documentación para su evaluación conjuntamente con la presentación de la Propuesta Técnica, a fin de poder formarse un criterio acabado sobre la idoneidad legal de la empresa para contratar con el Estado Paraguayo.

Que, en consecuencia el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1- INVITAR a presentar propuesta técnica y económica**,** en el marco del **Llamado MOPC N° 97/2014** "PRECALIFICACION PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL MONITOREO Y SUPERVISION AMBIENTAL Y SOCIAL EXTERNA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CORREDORES DE INTEGRACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN VIAL, SEGUNDA CONVOCATORIA" ID 99**,** a los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO LAGESA & AII** (CONSULTORES INGENIEROS S.A. – ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.)

Abog. Dionisio [illegible]
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Arq. [illegible]
Dirección de Obras Públicas y Comunicación

2. **CONSORCIO CAEM LTD** (CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO LTDA. – TECNODINAMICA S.R.L.)
3. **CONSULTORA GUARANI S.A. – INGENIEROS CIVILES**
4. **CONSORCIO TYPSA – COMYCSA** (INFORMACION TECNICA Y PROYECTOS S.A. – CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A.)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....Lic. Roberto Enrique.....
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....
Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones .....
Arq. José E. Segovia B.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....
Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....
Ing. HUGO M. MIRANDA C.
Director de Vialidad
MOPC